

VERSION PUBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales Art. 30 de la LAIP: "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contenga información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada", y artículo 6 letra "a" de la LAIP: "Para efectos de esta ley se entenderá por: a. Datos personales: la información privada concerniente a la persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga", por lo que es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular, para el caso, este documento contiene datos personales relativos a nombres, números de identidad, edad, domicilio y otros datos que en su aplicación del artículo 24 letra "a" de la LAIP es información que debe protegerse de difundir pues pertenecen a su titular.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. ISTU-UAIP-004-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro.

Que, habiendo recibido formulario de solicitud de información con Referencia ISTU-UAIP-004-2024, presentada por medio de correo electrónico a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintitrés de febrero del corriente año, en horas no hábiles, por lo que se procesa el día veintiséis de febrero del corriente año, por parte del Señor [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], del domicilio del [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]; requiriendo lo siguiente:

1. Información de proyectos de infraestructura pública, que la institución haya ejecutado y finalizado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Para cada uno de los proyectos ejecutados solicito el siguiente detalle:

- a. Código de proyecto
- b. Nombre del proyecto
- c. Lugar donde se ha realizado: Municipio, y Departamento.
- d. Número de beneficiarios
- e. Fecha de inicio contractual
- f. Fecha de finalización contractual
- g. Contratista
- h. Fuente de financiamiento
- i. Monto contractual
- j. Funcionario de la institución responsable
- k. Supervisor de la obra

El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP y

CONSIDERANDO:

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo el requerimiento de información a Asesoría Técnica de Junta Directiva y a la Unidad de Compras Públicas del Instituto Salvadoreño de Turismo, en cumplimiento a la función de enlace que debe ejercer el Oficial de Información como vínculo entre el ente de la administración pública y el ciudadano, establecida está en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida, se verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.
- IV. El cuatro de marzo se recibió la información de Asesoría Técnica de Junta Directiva y el cinco de marzo de la Unidad de Compras Públicas del Instituto Salvadoreño de Turismo con la información requerida para la respectiva entrega, la cual se anexa.

V. Decisión del caso

Entréguese al solicitante [REDACTED] la información solicitada al Instituto Salvadoreño de Turismo, a través de la solicitud de información realizada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP

NOTIFIQUESE. -



Lcda. Elizabeth Eugenia Morales Aguirre
Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo